

**CONTRATO DE OBRA No. 073-2020**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S.

**OBJETO:** LA ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE PROTECCION ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIANTALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS, ISLA / CODIGO UNSPSC – 72-15-15-26.

**VALOR:** DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$229.643.400) MCTE, exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

**PLAZO:** CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS.

Entre los suscritos, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS** mayor de edad, vecina de San Andrés, Isla, con cédula de ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rectora y Representante Legal como consta en el Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionada según Acta del 5 de Julio de 2019, obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP-**, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c) ) quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte, **GUILLERMO LEON MORA PEREZ**, mayor de edad, vecino de San Andrés, Isla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15,242,353 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S**, identificada con el NIT 900-357-565-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que, el INFOTEP es un instituto de educación superior y en cumplimiento a su misión institucional y de las funciones que le son propias brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población Isleña, buscando ante todo el desarrollo social, económico, científico, cultural y tecnológico de la región; ofreciendo programas técnicos profesionales pertinentes que satisfacen las competencias laborales demandadas por los sectores productivos, económicos, sociales, culturales y públicos, con talento humano idóneo, que estimula la acción y la práctica del conocimiento, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, generadores de trabajo y formadores de una mejor calidad de vida para el Departamento Archipiélago. **2)** Que, como Institución de educación, ofrece formación técnica profesional, programas académicos en extensión orientados bajo los principios y valores institucionales hacia la formación integral para toda la población del departamento insular y el caribe, buscando el desarrollo social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental a través de la investigación; generando proyectos en alianza con el Estado, el Sector Productivo, los gremios, y otras instituciones, con talento humano idóneo, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, emprendedores y formadores de una mejor calidad de vida con el trilingüismo como identidad cultural y proyección social para el Archipiélago. **3)** Que,

Las entidades públicas deben velar por el cuidado, la conservación y el mantenimiento de los bienes a su cargo, a fin de garantizar su buen estado, conservación y contar con instalaciones adecuadas y en óptimas condiciones de comodidad que permitan a sus funcionarios, a los estudiantes como actores principales de su misión, así como al personal que visita y/o labora en la institución puedan contar con un lugar adecuado y agradable donde recibir las clases y laborar. **4)** Que, considerando que dentro de las funciones de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera está evaluar periódicamente el estado físico de los bienes del INFOTEP SAN ANDRES y su correcto funcionamiento y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con los materiales, equipos, ni personal humano especializado para atender dichas labores, se hace necesario llevar a cabo la contratación que seguidamente se describe. **5)** Que, el Instituto Nacional de Formación técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, se encuentra ubicado a pocos metros del mar, en una zona costera en donde de manera constante su estructura bienes y equipos se encuentra expuestos a la salinidad y oxidación generada por las olas del mar, ya sea en condiciones naturales normales y en un mayor grado en condiciones atmosféricas adversas o en caso de presentarse fenómenos naturales tales huracanes, tormentas tropicales, daños ambientales u otras similares. **6)** Que, con el propósito de minimizar el riesgo de pérdidas humanas y materiales ante la eventual afectación de huracanes, El Instituto Nacional de Formación técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas- INFOTEP, requiere la instalación de un sistema de protección contra huracanes, teniendo en cuenta las amenazas que enfrenta la isla de San Andrés, ubicada en el Caribe colombiano. **7)** Que, existe el riesgo de que la isla pueda ser impactada por los huracanes, coletazos de huracanes o tormentas tropicales que se presentan en el caribe entre el mes de junio y el mes de noviembre de cada año. Si las ventanas y puertas llegaran a ceder ante el viento y los escombros por la ocurrencia de un ciclón, huracán o tormenta se podrían perder los equipos y el mobiliario que se encuentran dentro de la institución incluso, podría haber afectación a la integridad física y a la vida del personal de INFOTEP, que cumple sus funciones en esta unidad, y se afectarían las operaciones, por consiguiente, se hace necesaria la protección de las ventanas y puertas de la INSTITUCION con cerramientos anticiclónicos tipo acordeón, tipo rollo, y paneles contra tormenta. **8)** Que, cabe mencionar que de acuerdo con lo estipulado en el Plan Departamental de Gestión del Riesgo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, este territorio “por su condición de islas oceánicas pequeñas, alejadas de las costas continentales del país y localizado en la zona oeste de la cuenca del Mar Caribe, está expuesto a diferentes tipos de amenazas naturales y antrópicas, que aunado a las condiciones socio-económicas del territorio, lo hacen más vulnerable a las amenazas potenciales.” **9)** Que, el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), monitorea permanentemente las condiciones que se puedan presentar en el mar Caribe colombiano, informado recientemente que: - Debido al pronóstico de huracanes para la temporada 2020 en el océano Atlántico realizado por el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos (NHC, por sus siglas en Inglés), se evidencia que dicho fenómeno tendrá una actividad por encima de lo normal, lo que señala una temporada ciclónica activa. **10)** Que, el NHC prevé que en el Océano Atlántico se puedan presentar 16 tormentas tropicales, 8 huracanes de categorías 1 y 2 además de 4 huracanes entre categorías 3, 4 y 5; durante el periodo comprendido entre el 1 de junio hasta el 30 de noviembre aproximadamente. Por lo anterior, el CIOH y su Servicio Meteorológico Marino no descartan una posible afectación directa o indirecta de estos ciclones en el mar Caribe colombiano. **11)** Que, así las cosas, se requiere la toma de las acciones preventivas en concordancia con lo establecido en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley 1523 del 2012, que en el artículo 2 señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y agrega que “en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.” **12)** Que, para tal fin se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de

contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para ello se realizó el análisis que se presenta en este estudio y así poder determinar las condiciones de una eventual contratación. **13)** Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2020, adoptado mediante la Resoluciones No. 011 del 24 de enero de 2020, modificado mediante la Resolución 101 del 31 de agosto de 2020, por el cual se adoptó y se modificó el Plan anual de adquisiciones. Tiene contemplada la necesidad de contratar LA ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE PROTECCION ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIANTELES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS, ISLA, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito. **14)** Que, se encuentra acreditado en el estudio previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 42º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.2. y 2.2.1.2.1.4.8 Del decreto 1082 del 2015 que establece la contratación cuando no existe pluralidad de oferentes y la urgencia manifiesta como causal de contratación directa. **15)** Que, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA ADQUISICION E INSTALACION A TODO COSTO DE UN SISTEMA DE PROTECCION ANTI HURACANES, TORMENTAS TROPICALES Y DAÑOS AMBIENTALES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS, ISLA / CODIGO UNSPSC – 72-15-15-26. CLAUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, la oferta, el contrato y sus anexos, dentro del plazo establecido para tal fin. b) Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad en el anexo A. c) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes suministrados por el contratista que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. d) El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. e) Garantizar durante la ejecución del contrato que el personal empleado para la ejecución del contrato cuente y utilice los elementos de protección personal y de bioseguridad mínima requerida las labores a realizar. f) El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado. h) Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL INFOTEP para la ejecución del contrato. i) Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por EL INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución a través del Supervisor del Contrato. k) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. l) Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados. m) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales. n) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo. o) Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos que serán usados para el mantenimiento sean de buena calidad para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo. p) Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato. q) Poner al servicio del INFOTEP su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande. r) Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le

formulen. **s)** Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que el INFOTEP le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar. **t)** Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1°, Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012. **u)** El contratista se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. **v)** Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a)** Presentar un cronograma de actividades dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, para aprobación del supervisor, en el cual se tendrá en cuenta la disponibilidad de materiales y personal para cada actividad. **b)** El contratista deberá emplear el 100% de la mano de obra no calificada en personal residente legalmente en las islas, y en caso de ausencia de profesional residente, se compromete a agotar los trámites legales pertinentes para el ingreso de personal calificado necesario para la ejecución del contrato a las islas. **c)** El contratista deberá cumplir con los requerimientos y permisos para laborar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en tal sentido, el personal contratado para la ejecución de la obra deberá contar con la Tarjeta O.C.C.R.E y preferentemente deberá ser tenido en cuenta el personal raizal o residente, de conformidad con la oferta de mano de obra existente en las islas. **d)** Se obliga a emplear personal capacitado para la realización de los trabajos con certificados de trabajo seguro en alturas vigente para el personal que lo requiera de acuerdo con la actividad a realizar, y todos los demás requisitos de seguridad y protección personal que apliquen a la actividad. **e)** El contratista y su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de Infotep durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID 19. **F)** El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID19. **g)** El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID-19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID-19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente. **C) ACTIVIDADES:** La ejecución del objeto a contratar, comprende las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/ Unitario	V/ Total
1	Cerramientos en aluminio tipo acordeón 6.8 con doble bisagra, sistema de acople unimate.	M 2	111	1.782. 186.00	197.822.646.00
2	Cerramientos en Aluminio tipo rollo, eléctricos de 56 mm y sistema End retention	M 2	12	2.703. 332.00	31.764.151.00
3	Andamios con plataforma			5.30	56.603.
	<b>Total</b>				<b>229.643.400</b>

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** **a)** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **b)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación. **c)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **d)** Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. **e)** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el

desarrollo normal del contrato. f) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. g) Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. h) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. i) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio previos y análisis del sector. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 21520 del (28) de octubre de 2020 y No. 22020 del (05) de noviembre de 2020. 3. Acto administrativo de justificación de la contratación directa a través de Resolución No. 131 del diez (10) de noviembre de 2020. 4. Registro único tributario actualizado. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 6. Propuesta de PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S 7. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. 11 certificado de registro en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$229.643.400) MCTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un pago único correspondiente cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega del cien por ciento (100%) de las actividades objeto del contrato. Para el pago el contratista presentará planilla de pago de salud, pensión, ARL del mes pertinente y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta, acompañada de sus respectivos soportes, tales como: informes de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato del servicio contratado, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA. El pago estará sujeto igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías. PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en

inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Administrativa y Financiera o quien designe por escrito la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21520 del (28) de octubre de 2020. DEPENDENCIA 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A -02-01-01-01-001-003- OTRAS ESTRUCTURAS. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22020 del (05) de noviembre de 2020. DEPENDENCIA 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A -02-01-01-01-001-003- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR FORTALECIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL INFOTEP SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la empresa PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S, identificada con el NIT 900-357-565-7, manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre

las partes de forma anticipada. b) Por vencimiento del plazo del contrato. c) Por el cumplimiento del objeto del contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y un (01) año más. **c) De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) De Calidad y Estabilidad de la Obra:** la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Por un valor asegurado equivalente al (5%) del valor del contrato Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes dirimirán sus controversias contractuales agotando el siguiente procedimiento: a) Se reunirán para un arreglo directo y llegar a acuerdos, cuyo plazo no podrá superar los 15 días. b) Si fracasa la modalidad anterior, acudirán a un Centro de Conciliación legalmente autorizado para dirimir el conflicto. c) Si se agota lo anterior y no se ha llegado a acuerdo alguno o de manera parcial, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa para solucionar el conflicto.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los diez (10) días del mes de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**INFOTEP**



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora  
INFOTEP

**CONTRATISTA**

**GUILLERMO LEON MORA PEREZ**  
Representante Legal  
PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S.

Proyectado: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista  
Revisado: María Claudia Bracho Balcázar / Vicirectora Administrativa y Financiera  
Aprobado: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora